

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7823 Orden de 15 de mayo de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de modificación parcial de la Orden de 22 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron Becas de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012.

La citada Orden establecía en el artículo 3, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, un importe máximo de 6.000 euros para hacer frente a la cotización a la Seguridad Social con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B).

De acuerdo con el criterio interpretativo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que establece que, para dar el alta y cotización de aquellas personas que pudieran estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, es necesario el cumplimiento de dos requisitos: que se contemplen actividades lectivas y que comporte prácticas formativas, de acuerdo con ello, no cumpliendo las presente becas el primero de los requisitos indicados, resulta necesaria la modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2011.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecieron las bases reguladoras y se convocaron Becas de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre).

Uno: Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

3.- La Dirección General de Universidades y Política Científica, suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica, para cada uno de los beneficiarios de las becas de colaboración, con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B), por importe total máximo de 400 euros.

Dos: Se modifica el Artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 15.- Ausencia de vínculo contractual y condiciones de disfrute de las becas.

1.- La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional..

2.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de Universidades o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana.

Disposición adicional

A efectos del reconocimiento y pago de las obligaciones devengadas desde la fecha de adjudicación de las becas hasta la fecha de entrada en vigor de la presente orden, no será preciso el alta en la Seguridad Social de los beneficiarios

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de mayo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.